Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 188

MATERIA: AUTORIZA CIERRE DE LOS JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS CARITA DE LUNA, SUEÑOS DE NIÑOS, SAN SEBASTIAN, VILLA CARTAGO, DE LA COMUNA DE CARTAGENA, EN EL PERÍODO Y POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Ordinario 593 de 29.12.2014 de la Ilustre Municipalidad de la Cartagena, necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°593 de 29.12.2014, de la Ilustre Municipalidad de la Cartagena, suscrito por su Director de Educación Municipal, se solicitó a este Servicio, autorizar un día sin funcionamiento de los Jardines Infantil Carita de Luna, Sueños de Niños, San Sebastián, y Villa Cartago, con el objetivo de efectuar trabajos de fumigación en sus dependencias, lo cual ha sido visado precedentemente por la Unidad de transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de* ***urgencia:*** *desratizaciones,* ***fumigaciones****, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la

norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo según sea el caso, el cierre de los Jardines Infantil Vía Transferencia de Fondos **Carita de Luna (código 5603001), Sueños de Niños (código 5603002), San Sebastián (código 5603003), y Villa Cartago (código 5603004)**, administrados por la Ilustre Municipalidad de Cartagena, por el lapso de **1 (un) día**, en concreto, el **viernes 02 de enero de 2015**, por la causal de fumigación.

2.- TRANSFIERASE, a las entidades administradoras, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/RSA/GMH/amm
Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes